	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Junio 13 de 2019

Ingeniera
CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ
 Directora Técnico en Sistemas
 Contraloría General de Boyacá

REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO 260 DEL 14 DE MAYO DE 2019 QUE ORDENA IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL, DENTRO DEL TRAMITE PROCESO RADICADO CON EL 011-2014, QUE SE ADELANTA ANTE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA-BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el respectivo AUTO 260 del 14 de mayo de 2019. Correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NUMERO DE AUTO	RESPONSABLE Y APODERADA
011-2014	IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA-BOYACÁ	260 DEL 14 DE MAYO DE 2019	CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO CC. No 7.308.386

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,


LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN
 Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5º Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5400 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700

TO: [Name]
FROM: [Name]
SUBJECT: [Subject]


[Faint body text, likely a letter or report header]

[Faint body text]

[Faint body text]

[Faint body text]

[Faint body text]

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 23	
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

AUTO No **000260****15 MAY 2018**

En la ciudad de Tunja, a los **15 MAY 2018** la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en ejercicio de las facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, procede a proferir Auto de Imputación de Responsabilidad Fiscal dentro del Proceso Fiscal Ordinario No. **011-2014** que se adelanta ante la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - MUNICIPIO-QUIPAMA** teniendo en cuenta lo siguiente:

ENTIDAD AFECTADA

ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN**

C.C. No. 52.227.038

CARGO: Gerente en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 07 de mayo de 2012

CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO

C.C No. 7.308.386

CARGO: Gerente en el periodo comprendido entre el 08 de mayo de 2012 al 24 de octubre de 2015

ANA DELINA BENITEZ CAÑON

C.C. No. 46.680.225

CARGO: Tesorera del 18 de mayo al 30 de septiembre de 2012

JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA

C.C No. 6.772.785

CARGO: Tesorero del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**ASEGURADORA SOLIDARIA S.A NIT. 860.524.654-6**


- Póliza de manejo sector oficial No.600-64-994000001956
Vigencia: 02/11/2011 - 02/11/2012
Valor asegurado: \$5.000.000
Asegurada MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN
- Póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994000002136
Vigencia: 028/05/2012 - 02/11/2012
Valor asegurado: \$5.000.000
Asegurada ANA DELINA BENITEZ CAÑON

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"

www.cgb.gov.co-cbg@gov.co

CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 2 de 23	
Versión 02	AUTO: _____		
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

- Póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994000002217
 Vigencia: 02/11/2011 - 02/11/2013
 Valor asegurado: \$5.000.000
 Asegurada JOSE ARIEL ANZOATEQUI ARIZA
- Póliza de manejo sector oficial No. 600-64-994000002122
 Vigencia: 16/05/2012 - 02/11/2012
 Valor asegurado: \$5.000.000
 Asegurada CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO

CUANTIA: OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500)

COMPETENCIA

Los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de 1991, otorgan a las Contralorías de las entidades territoriales, el ejercicio el control fiscal, es decir, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del Estado y de las personas de derecho privado que manejen o administren fondos o bienes de la Nación.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencias de las contralorías, lo define, como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

Aunado a lo anterior el Artículo 3 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá, expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por misión "Ejercer el control fiscal, en procura del correcto manejo de los recursos públicos en el Departamento de Boyacá" En éste orden de ideas, LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ QUE QUIPAMA, se constituye en una de dichas entidades objeto de control por parte de ésta Contraloría.

Que a través de la Ordenanza No. 039 de 2007, se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el detrimento causado a los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la Vigilancia de la Gestión Fiscal en la Administración Pública corresponde a las Contralorías.

El Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el debido proceso, aplicable a todas las actuaciones judiciales y administrativas.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 610 del 15 de agosto de 2000, por medio de la cual se establece el Proceso de Responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías.

Ordenanza No. 039 de 2007 que otorga competencia a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para adelantar el proceso de responsabilidad fiscal.

FUNDAMENTOS DE HECHO


Dio origen al presente proceso el informe técnico N° DOCF-562 del 13 de diciembre de 2013, proferido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá como resultado de la auditoría especializada en contratación y presupuesto a la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz del Municipio de Quipama – Boyacá, correspondiente a la vigencia 2012, en el desarrollo del proceso auditor se establece hallazgos administrativos con incidencia fiscal, evidenciándose un manejo ineficiente y no transparente de los recursos públicos puestos a disposición de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA, en tal sentido se presume una inobservancia del principio de transparencia y un eventual detrimento patrimonial al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 610 de 2000 y así mismo una desatención e incumplimiento de las funciones atribuidas al gerente y gestor fiscal de la época de los hechos 2012, hechos estos que se configuran como hallazgos administrativos, con incidencia fiscal que hace necesario dar el correspondiente traslado.

Al verificar el proceso de captación de recursos por parte de la ESE, se establece que se cuenta con una funcionaria de facturación la cual, para dar ingreso a recursos por concepto de particulares, identificado dentro del sistema como OTROS, no se cuenta con recibos oficiales sino con un papel que no cuenta con los más mínimos requisitos para registro oficial.

Se establece el valor de **\$8.018.500**, como ingresos recibidos directamente en la oficina de facturación en la vigencia 2012 por concepto de OTROS, según la relación de productividad evidenciada directamente por SIHO, y bajada por el equipo auditor, relación esta que fue cruzada con los valores de costos de los servicios prestados en la ESE los cuales se anexaron al informe, dineros que no fueron ingresados a caja, por cuanto no existe recibos oficiales que así lo demuestre, ni documento alguno al respecto, se confirma dicho valor como detrimento por no existir respuesta alguna por parte de los responsables fiscales.

Como consecuencia de lo anterior se remite el expediente a la Dirección Operativa de Responsabilidad fiscal de la Contraloría General de Boyacá, para lo cual se establece por estos hechos un presunto detrimento fiscal en la suma de **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500) M/cte**, bajo la presunta responsabilidad de **MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN** identificada con la cédula No 52.227.038, en calidad de Gerente de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 07 de mayo de 2012, **CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO** identificado con la cédula No. 7.308.386 en su calidad de gerente de la Gerente de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz en el periodo comprendido entre el 08 de mayo de 2012 al 24 de octubre de 2015, **ANA DELINA BENITEZ CAÑÓN** identificada con la cédula No. 46.680.225 en su

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 4 de 23	
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

calidad de tesorera de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz en el periodo comprendido entre el 18 de mayo al 30 de septiembre de 2012 y **JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA** identificado con cédula No. 6.772.785 en su calidad de tesorero de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz en el periodo comprendido entre el 01 de enero al 17 de mayo de 2012 y del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

ACTUACIONES PROCESALES


- Informe No. 562 de fecha 13 de diciembre de 2013 emanado de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal (folios 1-2)
- Auto No. 275 de fecha 13 de febrero de 2014 por medio del cual se avoca conocimiento y se Apertura a Diligencias Preliminares dentro del expediente No. 011-2014 (folios 67-71).
- Auto No. 1512 de fecha 28 de agosto de 2014 por medio del cual se avoca conocimiento de las diligencias preliminares (folio 81).
- Auto No. 1676 de fecha 22 de septiembre de 2014 por medio del cual se cierra la Indagación preliminar y se ordena Apertura del Proceso No. 011-2014 que se adelantan ante la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz (folios 82-88).
- Auto No. 1642 del 16 de diciembre de 2015 avoca conocimiento (folio 122)
- Auto No. 202 del 23 de febrero de 2016 avoca conocimiento (folio 125)
- Auto No. 466 del 02 de mayo de 2016 mediante el cual se incorporan pruebas allegadas por la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Municipio de Quipama (folio 133)
- Auto No. 1068 del 11 de noviembre de 2016 por medio del cual se decretan pruebas de oficio (folio 139)
- Auto No. 726 del 16 de noviembre de 2018 este despacho ordena comisión ante la PERSONERIA MUNICIPAL DE QUIPAMA (folio 186)
- Auto N° 226 del 29 de abril de 2019 por medio el cual se ordena trasladar pruebas del proceso 010-2014 (folio 277)

MATERIAL PROBATORIO

- ✓ Formato único de hoja de vida de MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN, acta de posesión como gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del Municipio de Quipama, de fecha 01 de junio de 2008, (folios 6-11)
- ✓ Formato único de hoja de vida de CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, acta de posesión como gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del Municipio de Quipama, de fecha 08 de mayo de 2012, (folios 12-17)


ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 23
		Versión 02	AUTO: _____
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

- ✓ Formato único de hoja de vida de JOSE ARIAL ARIZA ANZOATEGUI, acta de posesión como tesorero de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del Municipio de Quipama, de fecha 15 de julio de 2010, (folios 18-24)
- ✓ Formato único de hoja de vida de ANA DELINA BENITEZ CAÑÓN, acta de posesión como tesorera de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PEZ del Municipio de Quipama, de fecha 17 de mayo de 2012, (folios 25-29)
- ✓ Acuerdo No. 012 del 30 de diciembre de 2008, se establece el manual de funciones y de competencias laborales para los empleados de la planta de personal de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del Municipio de Quipama, (folios 30-37)
- ✓ Acuerdo No. 002 del 12 de julio de 2008, por medio del cual se aprueba el manual interno de contratación para la adquisición de bienes, y servicios administrativos y existenciales y la ejecución de obra material de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ de Quipama, (folios 38-40)
- ✓ Decreto 028 del 29 de marzo de 2012, mediante el cual se designa al Gerente de la ESE Nuestra Señora de la Paz, por el término que resta para la culminación del proceso de concurso de mérito que determina la ley para proveer el cargo de gerente, (folios 41-44)
- ✓ Oficio radicado por el doctor CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, del 03 de septiembre de 2013, mediante el cual anexa soportes de relación de gerentes, relación de tesoreros, póliza de manejo y copia de formularios de producciones, (folios 45-64)
- ✓ Memorial de fecha 20 de febrero de 2015 presentado por la señora ANA DELINA BENITEZ CAÑÓN (folios 118-121)
- ✓ Oficio ESE 010 del 16 de abril de 2016 por medio del cual la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ da respuesta al oficio DORF 305 del 04 de abril de 2016 (folio 128-132)
- ✓ Oficio del 14 de julio de 2017 suscrito por LISETT ARIADNA ULLUA BARON en calidad de Tesorera de la ESE (fol 161)
- ✓ Oficio 018 del 30 de enero de 2018 suscrito por JACQUILNE RINCON CORDOBA en calidad de Gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA (folio 168 y ss)
- ✓ Acta de visita N° 001 de fecha 08 de enero de 2019 realizada por el doctor HERCY ALIRIO VACCA BARRETO en calidad de Personero Municipal de Quipama a las instalaciones de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA de conformidad a la comisión ordenada mediante Auto N° 726 del 16/11/2018 (folio 217)
- ✓ Copia manual de funciones de gerente y tesorero y hojas de vida de ANA DELINA BENITEZ Y JOSE ARIEL ANZOATEGUI (folio 262 y ss)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ		RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		OTRO DOCUMENTO	
			ORFI-01	Página 6 de 23
			Versión 02	AUTO: _____
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.				

CONSIDERACIONES

La ley 610 de 2000 establece, Artículo 1°. Definición. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El proceso de responsabilidad fiscal se fundamenta en el numeral 5° del Artículo 268 de la Constitución, según el cual el Contralor General de la República tiene la atribución de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, interponer las sanciones pecuniarias que le sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, facultades que a su vez tienen asiento en la función pública de vigilancia y control sobre la gestión fiscal que realicen los servidores públicos o los particulares en relación con los bienes y recursos estatales puestos a su cargo. Funciones estas que por igual se predicen de las Contralorías Territoriales (art. 272, inc. 6°C.P.).

Que el artículo 267 de la Constitución Nacional establece que "El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

"Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley..."

Que con fundamento en la Ley 610 de 2000 se proferirá imputación en virtud del Artículo 48. *Auto de imputación de responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá auto de imputación de responsabilidad fiscal cuando esté demostrado objetivamente el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado y existan testimonios que ofrezcan serios motivos de credibilidad, indicios graves, documentos, peritación o cualquier medio probatorio que comprometa la responsabilidad fiscal de los implicados. El auto de imputación deberá contener:*

1. *La identificación plena de los presuntos responsables, de la entidad afectada y de la compañía aseguradora, del número de póliza y del valor asegurado.*
2. *La indicación y valoración de las pruebas practicadas.*
3. *La acreditación de los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal y la determinación de la cuantía del daño al patrimonio del Estado.*

Ahora bien, a la luz de las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, observando los lineamientos de la Ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y en atención a las pruebas documentales que obran en el proceso, el Despacho se permite hacer las siguientes precisiones frente lo aquí tratado:


El presente proceso se inicia con fundamento en el Informe sobre la Auditoria Especializada en Contratación y Presupuesto a la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz del Municipio de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"

www.cgb.gov.co-cbq@gov.co

CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 23
		Versión 02	AUTO: _____
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

Quipama, Informe N° 562 de 13 diciembre de 2013 vigencia fiscal 2012, objeto de hallazgos administrativos por detrimento al erario público.

Según hallazgo se evidencia falencias a través del estudio de los comprobantes de egresos, se observa que en el proceso de captación de recursos por parte de la ESE, se establece que se cuenta con una funcionaria de facturación la cual para dar ingreso a recursos por parte de particulares lo identifico dentro del sistema como OTROS no se cuenta con recibos oficiales.

De esta forma se estableció que dentro del SIHO que para la vigencia 2012 se evidencio ingresos por OTROS por la suma de (\$8.018.500) (fol.2-4)

Continuando con el trámite procesal mediante Auto No. 1676 de fecha 22 de septiembre de 2014 por medio del cual se cierra la Indagación preliminar y se ordena Apertura del Proceso No. 011-2014 que se adelantan ante la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz, prosiguiendo con el trámite, por lo cual en el desarrollo de la investigación y en cumplimiento del art. 29 de la Carta Superior y el art. 42 de la ley 610 de 2000, este Despacho procedió a recepcionar versión libre a los presuntos responsables fiscales, los cuales expusieron sus argumentos de defensa llegando a establecer, entre otras cosas, las siguientes:


VERSIONES LIBRES

En cumplimiento del art 29 de la Constitución Política y de la ley 610 de 200 art 42¹, el cual garantiza la defensa del implicado dentro de un Proceso de Responsabilidad Fiscal, se citó en debida forma a los aquí investigados para que en su defensa rindieran Exposición Libre y Espontánea, y para las cuales, entra esta Dirección a pronunciarse sobre lo manifestando:

- MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN, folio 103-104** quien fungió en calidad de gerente de la ESE Nuestra Señora de la Paz, *"refiere que el hallazgo realizado por la contraloría se hace de un cruce con el sistema SIHO y efectivamente se puede observar la producción trimestral, en ningún momento la ESE recibe dinero ya que no existe convenio entre EPS ni ente territorial para el cobro de cuotas moderadoras de copago o cuotas de recuperación, y los servicios prestados se cobran directamente a las entidades por medio de la facturación en donde se encuentra la cuenta de la liquidación de los pacientes y esta a su vez se paga directamente a la ESE, ejemplo se aplica dosis de biológica para ninguna de las ESES se cobra ningún dinero así la persona sea de otro municipio o tengo contributivo o subsidiado, tenga dinero o no, no se cobra el interés es cubrir a una población que este en el municipio, además se tienen convenios como es el de vigilancia en salud pública con el departamento para la atención y toma de muestras de personas que tengan probables enfermedades como tuberculosis y demás dengues, no importa si tienen dinero o no el objetivo del centro de salud NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ es prestar los servicios de salud, hay un sistema que se llama SIN SITUACION DE FONDOS que es un dinero que les entrega el Ministerio de la Protección Social resulta que por ser descentralizados en Boyacá solo son tres municipios Ventaquemada,*

¹Artículo 42. Ley 610/2000, Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado. En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			


Pauna y Quipama en contraprestación se realizan las actividades de brigada de salud a la mina por ejemplo donde se encuentra una población flotante en pobreza extrema los cuales hacen las consultas sin que se les cobre nada, pero si favorece a la ESE en su producción, en ningún momento se recibió dinero por venta de servicios pero en el momento que tenga un servicio como por ejemplo un soldado se le presta el servicio se factura pero la ESE no recibe dinero, y posteriormente se cancela a la cuenta de la ESE, así mismo las prestaciones de servicios a Saludcoop, Sanitas y otros".

- CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, folio 105-106** quien fuera Gerente de la ESE Nuestra Señora de la Paz, "manifiesta que de conformidad al hallazgo donde se encontró para la vigencia del año 2012 que por concepto de servicios particulares y otros no habían ingresado dineros por valor de \$8.018.500, en la cual se dice que dichos ingresos no fueron ingresados caja y que no existen recibos oficiales que así lo demuestren, refiere que esos recursos no se ven reflejados de esta forma toda vez que se hizo auditoria al sistema en el cual se refleja la producción de los servicios y en el cual se reporta es la cantidad de servicios prestados mas no de recursos percibidos, aquí también es importante aclarar que algunos de estos servicios son prestados por la institución sin que algunas veces se han realmente pagados por el usuario debido a la difícil situación económica por la cual atraviesa la población de ese municipio, la ESE debe prestar el servicio sin antes exigir el pago del servicio, una vez notificados del proceso revisaron la producción de esa vigencia y encontraron que los servicios particulares aquí reportados correspondían a servicios prestados a la población del vecino Municipio de la Victoria los cuales fueron facturados al centro de salud de esta localidad, es la responsabilidad de la gestión lograr el pago de estos recursos y es así como se inicia el proceso de cobro coactivo prejudicial a la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Victoria por un valor \$8.018.500, es un proceso con varias etapas y no se sabe cuándo se recupere dicha cartera".

JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA folio 109-110, en calidad de tesorero de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del Municipio de Quipama, "refiere que de conformidad con los fundamentos de hecho cuando él fungió como tesorero no manejo dineros en efectivo, ni tampoco realizo la facturación de servicios, los datos que se ingresan al aplicativo SIHO corresponde a actividades realizada por la ESE en cumplimiento de su objeto misional y se facturan en las facturas aprobadas por la DIAN, según resolución determinada y el procedimiento seguido es hacer radicación de dicha facturación a quienes han autorizado los servicios en este caso a las EPS o en algún caso particular como en este lapso de tiempo se presentó con la ESE Nuestra Señora de las Victorias a quien se le facturo evidentemente unos servicios que corresponden a laboratorio que refiere la relación SIHO, que dentro de los contratos del régimen subsidiado que maneja la ESE existen actividades como son las denominadas de demanda inducida, que se deben cumplir por parte de la ESE aun realizando actividades extramurales para cumplir con las obligaciones pactadas en dichos contratos y de esas actividades se presenta una factura por servicios prestados a cada una de las EPS por tanto esto desvirtúa que haya algún servicio no cobrado y que no haya sido registrado su ingreso en la contabilidad, también es importante aclarar que para el caso particular de la ESE el Ministerio de Protección Social le tiene asignado unos recursos destinados a cubrir parte de las obligaciones patronales que tiene la empresa con funcionarios de planta, dichos recursos deben tener una contraprestación el cual es atender la población pobre y vulnerable y como IPS no se puede restringir el servicio a ningún usuario, es por esto que la empresa debe implementar estrategias de atención a población incluso fuera de la sede principal, manifiesta que él no tenía que registrar la información en SIHO que nunca recibió dineros en efectivo y que los cheques que pagan las empresas se ingresan en la contabilidad como es el caso de la facturación que existe a cargo de EPS CAPRECOM, COOSALUD Y COMPARTA, quienes abonan los recursos a través de giro directo desde el MINISTERIO y para el caso de particulares existe la facturación radicada garantizando a la empresa obtener un recaudo por sus servicios, también existe a particulares

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 9 de 23	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.				

como es el caso de la policia nacional, ejercito, Saludcoop, la ESE Nuestra Señora de las Victorias, por ultimo indica que sus actuaciones obedecen a la ley 100 de 1993 el cual es de disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio de salud, allega certificación de la Secretaria de Salud donde consta los recursos denominados sin situación de fondos asignados por Protección Social a la Empresa en el año 2012 para evidenciar que hay unos recursos asignados a la ESE que compromete el cumplimiento también de un servicio con la comunidad y del cual se presenta informe a la Contraloria en el SIA denominado recursos sin situación de fondos, lo que evidencia la inclusión de dichos recursos en el presupuesto de la empresa y en ningún momento puede referirse como detrimento patrimonial".

- ANA DELINA BENITEZ CAÑON, folio 117** indica que se desempeñó como tesorera de la ESE Nuestra Señora de la Paz, "que no sabe quién fue el responsable de consolidar la información y reportarla al aplicativo SIHO, ni como se hizo el proceso, su labor como tesorera fue desde el 17 de mayo hasta el 07 de septiembre de 2012 y dentro de sus funciones estaba recibir el dinero de facturación por concepto de COPAGOS, ventas de servicios a diferentes regimenes y dentro del tiempo mencionado recibí por estos mismos conceptos de la señora DEXI ARELIS MIRANDA la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS (\$3.390.300), los cuales según acta de entrega de caja (adjuntada con la versión), por órdenes del ordenador del gasto CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO , se destinaron para cubrir gastos de caja menor y prestamos parciales solicitados por el señor gerente, los cuales nunca legalizó durante el tiempo que ella laborado, dichos préstamos por valor de \$956.174 se realizaron verbalmente por el gerente y ella obrando de buena fe entregaba dichos dineros directamente a él y confiando de su buena fe de que iba a legalizar lo cual nunca hizo, después de su renuncia la cual fue por presión, nunca fue llamada para despejar dudas respecto al acta de entrega de caja, por lo que dedujo que todo estaba claro".

ANALISIS PROBATORIO


Dio origen al presente proceso el Informe N° 562 de 13 Diciembre de 2013 proferido por la Dirección Operativa de Control Fiscal remite a este despacho, Informe Auditoria Especializada en contratación y presupuesto a la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz del Municipio de Quipama- Boyacá vigencia fiscal 2012, objeto de hallazgos administrativos por detrimento al erario público.

En el hallazgo se evidencia falencias a través del estudio de los comprobantes de egresos, se observa que en el proceso de captación de recursos por parte de la ESE, se establece que se cuenta con una funcionaria de facturación la cual para dar ingreso a recursos por parte de particulares lo identifico dentro del sistema como OTROS no se cuenta con recibos oficiales.

Se establece el valor de \$8.018.500, como ingresos recibidos directamente en la oficina de facturación en la vigencia 2012 por conceptos de OTROS, según relación de productividad evidenciada directamente por SIHO, y bajada por el equipo auditor, relación esta que fue cruzada con los valores de costos de los servicios prestados en la ESE los cuales se anexan como soportes al presente pre informe; dineros estos que no fueron ingresados a caja, por cuanto no existe recibos oficiales que así lo demuestre ni documento alguno al respecto.

De esta forma y en defensa del patrimonio de las entidades de manejo de recursos públicos y toda vez que esta dependencia se encuentra plenamente facultada en jurisdicción y competencia se hizo necesario dar Apertura formal al Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el N° 011-2014.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 10 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

Mediante oficio DORF N° 412 de 25 de febrero de 2014, dirigida a ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz, en donde se solicitan los documentos tales como facturas o recibos oficiales por concepto de OTROS dentro del sistema SIHO, y por parte de la ESE Centro de Salud Nuestra Señora de la Paz no existió respuesta alguna que soportara esta captación de recursos por parte de la ESE en venta de servicios.

Nuevamente se solicitó a la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA mediante oficio No 305 del 04 de abril de 2016, para que allegara a este despacho facturas o recibos por concepto de otros dentro del sistema SIHO y soportes correspondiente a facturas o recibos oficiales por concepto de otros vigencia 2012 por valor de \$8.018.500, a lo cual mediante oficio ESE -010 del 16 de abril de 2016 la doctora JACQUELINE RINCON CORDOBA gerente de la ESE anexa certificación de ingresos concernientes a ingresos por concepto de otros vigencia año 2012 por valor de \$2.964.700, a lo cual indica que existen ingresos por valor de \$3.042.006 y causación de giras recibidos en la vigencia fiscal 2012 por un valor de \$2.964.700 por prestación de servicios ambulatorios, copagos, crecimiento y desarrollo.

Anexa recibos de ingresos por venta de servicios ambulatorios y copagos caja menor, así que reposan en los folios 128 y ss:

GIRO PRESUPUESTAL DE INGRESOS GI1 93- C11000000016 por valor de \$993.000
 GIRO PRESUPUESTAL DE INGRESOS GI1 94-C 11000000018 por valor de \$979.900
 GIRO PRESUPUESTAL DE INGRESOS GI1 95-C11000000019 por valor de \$991.800

De conformidad a indicado por CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO en la versión libre de fecha 09 de octubre de 2014 respecto de los servicios particulares reportados correspondían a servicios prestados al Municipio de la Victoria los cuales fueron facturados al centro de salud de esa localidad donde se inicia el cobro pre jurídico por valor de \$8.188.715, aporta la solicitud de fecha 07 de octubre de 2014

Por lo tanto este despacho mediante oficios No. 1168 del 12 de diciembre de 2016 y 103 del 27 de enero de 2017 solicita a la ESE de Quipama certificar si se hizo alguno cobro o se inició proceso ejecutivo a la deuda que tenía la ESE Nuestra Señora de las Victorias con Quipama. Igualmente, con oficios 1169 del 12 de diciembre de 2016 y 104 del 27 de enero de 2017 se ofició a la ESE Nuestra Señora de la Victoria para que corroborara la información dada por el gerente CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, sin que sobre el particular hubiese dado respuesta concreta a los requerimientos.


Ahora allegan a este despacho certificación de fecha 14 de julio de 2017 expedida por la tesorera LISETT ARIADNA ULLOA BARON quien indica que los \$8.188.715 fueron cobrados a la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS – MUNICIPIO LA VICTORIA valor que no fue cancelado porque dicha ESE fue liquidada, para tal fin anexan el cobro prejudicial de fecha 07 de octubre de 2014, lo cual es corroborado mediante oficio 018 del 30 de enero de 2018 suscrito por JACQUELINE RINCON CORDOBA en calidad de Gerente de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA (folio 168 y ss).

A juicio del Despacho, tenemos que el daño consiste fundamentalmente en la lesión al patrimonio público, representada en este caso en el menoscabo o disminución de los recursos económicos de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ, como consecuencia de una mala gestión fiscal de la cual se emitieron comprobantes de egreso sin soportes los

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"

www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

cuales en principio dieron como resultado la suma de dinero de OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500), reflejado como ingresos recibidos directamente en la oficina de facturación en la vigencia 2012 por concepto de OTROS, según relación de productividad evidenciada directamente por SIHO y bajada por el equipo auditor, relación esta que fue cruzada con los valores de costos de los servicios prestados en la ESE los cuales se anexan como soporte al proceso, dineros estos que no fueron ingresados a caja, por cuanto no existe recibos oficiales que así lo demuestre ni documento alguno al respecto. De esta manera se obtuvo dentro del SIHO que para la vigencia 2012 se evidencio ingresos por otros la suma de **\$8.018.500**, como se puede observar en el siguiente cuadro:

SERVICIOS	OTROS	V/UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
Dosis biológica	80	3.500	280.000
Control enfermería	1	8.300	8.300
Citología	3	13.000	39.000
Consulta medicina	258	23.600	6.088.800
Consulta urgencias	29	38.600	1.119.400
Consulta odontológica	15	16.100	241.500
Sesiones odontología	15	16.100	241.500
TOTAL		-----	\$8.018.500


Luego mediante auto No. 726 del 16 de noviembre de 2018 este despacho ordena comisión ante la PERSONERIA MUNICIPAL DE QUIPAMA, para que en un término perentorio no mayor a quince (15) días hábiles, se sirviera practicar visita de inspección a las instalaciones de la ESE Nuestra Señora de la Paz de Quipama a fin de verificar en los archivos físicos y magnéticos lo siguiente:

- Recibos oficiales y/o facturas de los servicios prestados por la ESE como son; DOSIS BIOLÓGICAS, CONTROL DE ENFERMERIA, CITOLOGIA, CONSULTA MEDICINA Y DE URGENCIAS, CONSULTA ODONTOLÓGICA por valor de \$8.018.500 los cuales fueron ingresados directamente en la oficina de facturación en la vigencia 2012 por conceptos de OTROS, según relación de productividad evidenciada directamente por SIHO, dineros estos que no fueron ingresados a caja, por cuanto no existe recibos oficiales que así lo demuestre ni documento alguno al respecto.
- Documentación del Cobro pre jurídico o proceso coactivo contra la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS por servicios de salud prestados a sus pobladores por parte de la ESE - QUIPAMA, si se hizo cobro pre jurídico por la suma de \$8.188.715, si se está llevando proceso ejecutivo por ese valor en algún juzgado, en qué etapa se encuentra, si ya se pagó esa suma.

Resultado de lo cual se remitió acta de visita fiscal frente a lo cual hay que señalar lo siguiente:

Mediante oficio No. PMQ 002 del 08 de enero de 2019 el doctor HERCY ALIRIO VACCA BARRETO en calidad de personero municipal de Quipama allega el acta No. 001 del 08-01-2019 producto de la visita de inspección a las instalaciones de la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE QUIPAMA, la cual fue atendida por las doctoras JACQUELINE RINCON gerente de la ESE y MILENA GARCIA Tesorera, se trasladaron al archivo de la ESE y encontraron la caja que contiene las facturas año

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO


	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 12 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

2010-2014 rotuladas subserie facturas año 2012, se evidencia facturas dirigidas al municipio la Victoria, en la caja rotulada dependencia, gerencia, serie tesorería, subserie 2013, se evidencia carpeta rotulada subserie factura C-1 2013, observan facturas del año 2012, dirigidas al cliente municipio la Victoria, además se verifica en el sistema contable, dicha facturación como se detalla a continuación:

NUMERO FACTURA/ FECHA	DESCRIPCION FACTURA	VALOR	OBSERVACION
24/24-02-2012	Causamos servicios de laboratorio clinico factura 824 servicios de laboratorio clinico a la ESE LA VICTORIA	\$1.750.600	No se encontró factura en físico en el archivo documental solo se encuentra causado en el sistema contable facturación clientes del periodo enero a diciembre de 2013, pero no se evidencia en el extracto bancario el ingreso del pagador, por tal motivo no se puede certificar el ingreso de recursos por parte de la ESE LA VICTORIA, por tal motivo no se puede certificar el ingreso del recurso sea procedente de la misma
914/31-07-2012	Factura 914 servicio de ambulancia julio de 2012 radicado en agosto de 2012	\$300.000	No se encontró factura en físico en el archivo documental solo se encuentra causado en el sistema contable facturación clientes del periodo enero a diciembre de 2013, pero no se evidencia en el extracto bancario el ingreso del pagador, por tal motivo no se puede certificar el ingreso del recurso sea procedente de la misma
1023/ DICIEMBRE-2012	prestación de servicios de traslado de la ambulancia de la Victoria a Chiquinquirá	\$1.500.000	Se encuentra en el sistema contable la causación de la factura y se evidencia de manera física, pero no se evidencia en el extracto bancario el ingreso de recursos por parte, de la ESE LA VICTORIA por tal motivo no se puede certificar el ingreso del recurso sea procedente de la misma
1101/01-04-2013	prestación de servicios de traslado de la ambulancia de la Victoria a Chiquinquirá	\$1.100.000	Se encuentra en el sistema contable la causación de la factura y se evidencia de manera física, pero no se evidencia en el extracto bancario el ingreso de recursos por parte, de la ESE LA VICTORIA por tal motivo no se puede certificar el ingreso del recurso sea procedente de la misma

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"
www.cgb.gov.co-cba@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 23	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.				

1102/02-04-2012	prestación de servicios de traslado de la ambulancia de la Victoria a Chiquinquirá	\$600.000	Se encuentra en el sistema contable la causación de la factura y se evidencia de manera física, pero no se evidencia en el extracto bancario el ingreso de recursos por parte, de la ESE LA VICTORIA por tal motivo no se puede certificar el ingreso del recurso sea procedente de la misma
1071/26-02-2013	prestación de servicios de traslado de la ambulancia de la Victoria a Chiquinquirá	\$1.300.000	Se encuentra en el sistema contable la causación de la factura y se evidencia de manera física, pero no se evidencia en el extracto bancario el ingreso de recursos por parte, de la ESE LA VICTORIA por tal motivo no se puede certificar el ingreso del recurso sea procedente de la misma

Se indica en el acta de visita que se encuentra el oficio del 07 de octubre de 2014, dirigido al CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS con referencia al requerimiento por servicios prestados por valor de \$8.188.715, también reposan dos oficios del año 2013 donde se solicita el cobro de cartera vencida, pero el valor total no coincide con los recobros relacionados, no hay anexos, no hay en el archivo de la ESE documentación alguna referente al cobro jurídico o algún proceso en contra de la VICTORIA.


La documentación que adjuntan en el acta de visita es importante resaltar que en el empalme realizado a la vigencia actual por parte del representante legal 2012-2013 no hubo empalme ni entrega del archivo documental por tal motivo los adjuntos es lo encontrado en la búsqueda activas de los documentos en relación.

Así las cosas, tenemos que en el caso que nos ocupa, si bien es cierto los implicados manifiestan que se prestó un servicio médico a la ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA, y anexan un cobro pre jurídico de fecha 07 de octubre de 2014, se ha establecido tanto por los auditores de control fiscal como por esta dirección de que el hallazgo que dio origen al presente proceso es por los servicios médicos en la ESE DE QUIPAMA consistentes en dosis biológicas, control de enfermería, citologías, consultas de medicina, urgencias, y consultas de odontología los cuales costaron \$8.018.500 pero no fueron ingresados a caja, este Despacho con fundamento en los elementos de prueba allegados debidamente al expediente, considera procedente ordenar la imputación de responsabilidad fiscal en contra de los Señores MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.227.038 de Bogotá, CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.308.386 expedida en Chiquinquirá – Boyacá, y de JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.772.785 expedida en Tunja – Boyacá, en condición de Gerentes y Tesoreros respectivamente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ, para la época en que ocurrieron los hechos objeto de investigación fiscal, los anteriores hechos no fueron desvirtuados por los implicados fiscales.

DE LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

Una vez realizado por parte del Despacho, el análisis integral de las pruebas recaudadas dentro del expediente 011-2014, nos referiremos al art. 5º de la Ley 610 de 2000; que determina que la

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 14 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

responsabilidad fiscal se estructura sobre tres elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal; - un daño patrimonial al Estado; - Un nexos causal entre los dos elementos anteriores.

Por lo tanto, procede el Despacho a examinar si en el presente caso se encuentran acreditados los elementos que configuran la responsabilidad fiscal. Por lo que debemos partir del concepto de daño y la relación que este puede tener con la afectación al patrimonio económico del Estado, por lo que tenemos.

ELEMENTO DAÑO.

La Honorable Corte Constitucional, ha proferido varios pronunciamientos que han delineado y decantado, el concepto de daño en materia fiscal. Así, en la sentencia **C-340 de 2007**, magistrado ponente: Rodrigo Escobar Gil, declaró

"(...) Los daños al patrimonio del Estado pueden provenir de múltiples fuentes y circunstancias, y la norma demandada, de talante claramente descriptivo se limita a una simple definición del daño, que es complementada por la forma como éste puede producirse. Así, la expresión intereses patrimoniales del Estado se aplica a todos los bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público, no se desprende una indeterminación contraria a la Constitución..."

Al respecto ha señalado la Jurisprudencia que el concepto de patrimonio público "*cobija la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones, que son propiedad del Estado y que se emplean para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el ordenamiento normativo*"

La conducta, por acción y por omisión, imputable al autor del daño, dolosa o culposa, se refiere a la potestad funcional, reglamentaria o contractual de un servidor público o de un particular que, autorizado legalmente, despliegue una gestión fiscal, en ejercicio de la cual, o con ocasión de ella, genere un daño al patrimonio del Estado.

Hasta este punto tenemos que hay un detrimento a la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA por valor de **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500)**, con base a las pruebas contenidas en el expediente que se generó un **Daño Real y Cierto** al patrimonio público, daño que, mediante este informe, nos determina la **cuantificación** del mismo. Tenemos entonces que en el asunto de la referencia se ha identificado, determinado, cuantificado, verificado, y probado el DAÑO al patrimonio público, causado a Título de DISMINUCIÓN² por la AMINORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO.

² Ley 610/2000, Artículo 6°. **Daño patrimonial al Estado.** Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, **disminución**, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 23	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.				

Con lo anterior la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal determina y pone de presente la existencia del **Daño** dentro del Proceso 011-2014, como elemento constitutivo en la configuración de la Responsabilidad Fiscal de los vinculados.

CONDUCTA

Que el concepto de gestión fiscal es determinante del primer elemento de la responsabilidad fiscal a que se refiere el art. 5° de la ley 610 de 2000.

Que la gestión fiscal no es otra cosa que la acción de adquirir, percibir, conservar, enajenar, invertir y gastar los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, establecidos por la Carta Superior. Estas actuaciones realizadas por el mismo el Estado a través de sus agentes, ya sean servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, son objeto de vigilancia y control por los organismos de fiscalización en los distintos órdenes territoriales y su propósito es que los cometidos estatales se cumplan y los recursos públicos se reviertan a manera de bienes y servicios a la comunidad.

Que la gestión fiscal comprende elementos normativos y económicos que se expresan por medio de actividades tendientes al manejo y disposición de recursos estatales; por lo tanto, poca trascendencia tiene la naturaleza jurídica, pública o privada del sujeto que maneje estos bienes o recursos, puesto que ambos pueden considerarse como sujetos de responsabilidad fiscal.

La Ley 678 de 2001 en su artículo 5 definió, "la conducta es dolosa cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado."

Se presume que existe dolo del agente público por las siguientes causas:

(...)

La misma norma en su artículo 6 determinó que la Culpa del agente del Estado es Grave "cuando el daño es consecuencia de una infracción directa a la Constitución o de una inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.


Se presume que la conducta es gravemente culposa por las siguientes causas:

1. Violación manifiesta e inexcusable de las normas de derecho

(...)

"Cuando el agente del Estado quiere la realización de un hecho ajeno a las finalidades del servicio del Estado"; la segunda "cuando el daño es consecuencia de infracción directa a la Constitución o a la ley o de la inexcusable omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones".

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 16 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

El concepto de gestión fiscal es determinante del primer elemento de la responsabilidad fiscal a que se refiere el art. 5° de la ley 610 de 2000. "Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal".

Que la gestión fiscal está definida en el art 3 de la ley 610 de 2000, que en efecto la disposición en cita señala:

"Artículo 3°. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

✓ Conducta de MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN.

Considera el Despacho que la conducta lesiva al patrimonio del Estado desplegada por la señora **MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN**, quien se desempeñó como gerente **desde el 01 de enero de 2012 al 07 de mayo de 2012** de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA** y por ende Gestora fiscal del presupuesto de la misma, en quien recaía la custodia de los bienes y recursos públicos, y por lo tanto, era a ella a quien le correspondía propender porque se le diera un buen manejo a los mismos, finalidad que no se cumplió, teniendo en cuenta que se prestaron los servicios médicos a los habitantes del Municipio de Quipama por un valor de **\$8.018.500**, dineros que no fueron ingresados a caja ya que como lo indica el grupo auditor al descargar del sistema la relación de productividad evidenciada directamente por SIHO, se comprobó que no existe recibos oficiales que así lo demuestre, ni documento alguno al respecto.

Que de acuerdo al manual específico de funciones y competencias laborales proferido mediante acuerdo No. 012 del 30 de diciembre de 2008, los GERENTES tenían a su cargo entre otras, las siguientes funciones:

<<[...]

1. *Dirigir el funcionamiento de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del Municipio de Quipama- Boyacá, garantizando una adecuada participación, programación, planeación, programación, supervisión y control de las actividades para lograr una eficiente prestación de los servicios.*
4. *Coordinar la asignación y la racional utilización de los recursos de la Empresa, con el objeto de garantizar el desarrollo normal de la prestación de los servicios.*

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 17 de 23
		Versión 02	AUTO: _____

POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.

11. Ser nominador y ordenador del gasto, celebrar o suscribir los contratos de la Empresa de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos, velando siempre por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

[...]>> (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por lo expuesto en líneas anteriores, considera el Despacho que por los hechos descritos obro con **CULPA GRAVE**, atendiendo lo previsto en el artículo 63 del Código Civil, el cual establece: "Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios". Por lo tanto se generó un detrimento tasado en **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500)** por concepto del no cumplimiento con el proceso de captación de recursos por parte de la ESE en venta de servicios por concepto de otros, toda vez que no se cuenta con recibos oficiales, se facturó el valor de \$8.018.500 dineros que no fueron ingresados a caja ya que no se existe soporte alguno al respecto, pero además a la fecha no ha podido desvirtuarse el hallazgo fiscal comentado.

✓ Conducta de CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO.

Considera el Despacho que la conducta lesiva al patrimonio del Estado desplegada por el señor **CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO**, quien fungió como Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA desde el **08 de mayo de 2012 al 25 de octubre de 2015**, y por ende Gestor fiscal del presupuesto de la misma, en quien recaía la custodia de los bienes y recursos públicos, y por lo tanto, era a él a quien le correspondía propender se le diera un buen manejo a los mismos, finalidad que no se cumplió, teniendo en cuenta que se prestaron los servicios médicos a los habitantes del Municipio de Quipama por un valor de **\$8.018.500**, dineros que no fueron ingresados a caja ya que como lo indica el grupo auditor al descargar del sistema la relación de productividad evidenciada directamente por SIHO, se comprobó que no existe recibos oficiales que así lo demuestre, ni documento alguno al respecto.

Que de acuerdo al manual específico de funciones y competencias laborales proferido mediante acuerdo No. 012 del 30 de diciembre de 2008, los GERENTES tenían a su cargo entre otras, las siguientes funciones:


<<[...]

1. Dirigir el funcionamiento de la ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ del Municipio de Quipama-Boyacá, garantizando una adecuada participación, programación, planeación, programación, supervisión y control de las actividades para lograr una eficiente prestación de los servicios.
4. Coordinar la asignación y la racional utilización de los recursos de la Empresa, con el objeto de garantizar el desarrollo normal de la prestación de los servicios.

11. Ser nominador y ordenador del gasto, celebrar o suscribir los contratos de la Empresa de

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"
 www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 18 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos, velando siempre por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

[...]>> (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por lo expuesto en líneas anteriores, considera el Despacho que por los hechos descritos obro con **CULPA GRAVE**, atendiendo lo previsto en el artículo 63 del Código Civil, el cual establece: "Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios". Por lo tanto se generó un detrimento tasado en **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500)** por concepto del no cumplimiento con el proceso de captación de recursos por parte de la ESE en venta de servicios por concepto de otros, toda vez que no se cuenta con recibos oficiales, se facturó el valor de \$8.018.500 dineros que no fueron ingresados a caja ya que no se existe soporte alguno al respecto, pero además a la fecha no ha podido desvirtuarse el hallazgo fiscal comentado.

✓ **Conducta de JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA.**

Está probado que el cargo de Tesorero de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE EL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ, fue desempeñado por el señor JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA, durante el periodo comprendido entre el día **primero (1) de enero al diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012)**, y del **Ocho (8) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012) y el Veintiocho (28) de febrero de Dos Mil Trece (2013)**, a quien de conformidad al Acuerdo mediante el cual se fija el Manual específico de funciones y de competencias funcionales para los empleos que conforman la planta de personal de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACA, tenía entre otras las siguientes funciones:


<<(…)

- Registrar datos, comprobantes, cuentas, recibos de relaciones libros y elaboración de cuadros contables de ingresos y egresos; con el fin de llevar un registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras de la Empresa.
- Verificar la disponibilidad presupuestal de ingresos y egresos, que coincida con los comprobantes y asientos de libros auxiliares para elaborar balances de comprobación.
- Verificar la exactitud numérica de comprobantes, recibos, cuentas, relaciones y otros documentos con el fin de establecer un adecuado manejo de la información.
- Realizar estricto control sobre los activos de la Empresa.
- Coordinar y supervisar el área de facturación.

(…)

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 19 de 23	
		Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.				

Es del conocimiento legal que el Tesorero ostenta la titularidad compartida con el ordenador del gasto en la administración de recursos públicos. El artículo 9 del Decreto 405 de 2001, expone que las tesorerías del orden territorial se asimilan a la Dirección del Tesoro Nacional y en tal sentido tienen a su cargo el manejo de recursos públicos; de la misma manera, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, en el parágrafo del artículo 112, hace referencia a la responsabilidad fiscal que le asiste tanto a los ordenadores del gasto como pagadores por la administración de recursos públicos.

Como se puede apreciar incumplió su deber legal y funcional como **TESORERO**, para la fecha de ocurrencia de los hechos, respecto del cumplimiento de las funciones propias de su cargo, toda vez que omitió realizar estricto control sobre los activos de la Entidad, al igual que en el registro de datos, comprobantes, cuentas, y elaboración de cuadros contables de ingresos y egresos; con el fin de llevar un registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras de la Empresa, funciones que no cumplió, por valor de **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500)** por concepto del no cumplimiento con el proceso de captación de recursos por parte de la ese en venta de servicios por concepto de otros, toda vez que no se cuenta con recibos oficiales, se ingresó el valor de \$8.018.500 dineros que no fueron ingresados a caja ya que no se existe soporte alguno al respecto.

Por lo anterior, considera el Despacho que obro con **CULPA GRAVE**, atendiendo lo previsto en el artículo 63 del Código Civil, el cual establece: "*Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios*".

Entonces considera el Despacho que la conducta lesiva al patrimonio del Estado desplegada por el señor **JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA**, quien para la época de los hechos fungía en calidad de Tesorero de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA - BOYACA**, se enmarca dentro del concepto de **CULPA GRAVE**, en razón a que su gestión fiscal recayó en un máximo descuido o negligencia


✓ **Conducta de ANA DELINA BENITEZ CAÑON.**

Está probado que el cargo de Tesorero de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DE EL MUNICIPIO DE QUIPAMA - BOYACÁ fue desempeñado por la Señora ANA DELINA BENITEZ CAÑON, durante el periodo comprendido entre el día **Diecisiete (17) de mayo y el siete (7) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012)**, a quien de conformidad al Acuerdo mediante el cual se fija el Manual específico de funciones y de competencias funcionales para los empleos que conforman la planta de personal de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA - BOYACA, tenía entre otras las siguientes funciones:

<<(…)

- Registrar datos, comprobantes, cuentas, recibos de relaciones libros y elaboración de cuadros contables de ingresos y egresos; con el fin de llevar un registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras de la Empresa.
- Verificar la disponibilidad presupuestal de ingresos y egresos, que coincida con los comprobantes

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
ORFI-01		Página 20 de 23	
Versión 02	AUTO: _____		
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

y asientos de libros auxiliares para elaborar balances de comprobación.

- Verificar la exactitud numérica de comprobantes, recibos, cuentas, relaciones y otros documentos con el fin de establecer un adecuado manejo de la información.
- Realizar estricto control sobre los activos de la Empresa.
- Coordinar y supervisar el área de facturación.

(...)

Es del conocimiento legal que el Tesorero ostenta la titularidad compartida con el ordenador del gasto en la administración de recursos públicos. El artículo 9 del Decreto 405 de 2001, expone que las tesorerías del orden territorial se asimilan a la Dirección del Tesoro Nacional y en tal sentido tienen a su cargo el manejo de recursos públicos; de la misma manera, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996, en el parágrafo del artículo 112, hace referencia a la responsabilidad fiscal que le asiste tanto a los ordenadores del gasto como pagadores por la administración de recursos públicos.

Como se puede apreciar incumplió su deber legal y funcional como TESORERO, para la fecha de ocurrencia de los hechos, respecto del cumplimiento de las funciones propias de su cargo, toda vez que omitió realizar estricto control sobre los activos de la Entidad, al igual que en el registro de datos, comprobantes, cuentas, y elaboración de cuadros contables de ingresos y egresos; con el fin de llevar un registro oportuno de las operaciones administrativas y financieras de la Empresa, funciones que no cumplió, por valor de **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500)** por concepto del no cumplimiento con el proceso de captación de recursos por parte de la ese en venta de servicios por concepto de otros, toda vez que no se cuenta con recibos oficiales, se ingresó el valor de \$8.018.500 dineros que no fueron ingresados a caja ya que no se existe soporte alguno al respecto.

Por lo anterior, considera el Despacho que obro con **CULPA GRAVE**, atendiendo lo previsto en el artículo 63 del Código Civil, el cual establece: "*Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aun las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios*".


Entonces considera el Despacho que la conducta lesiva al patrimonio del Estado desplegada por la señora ANA DELINA BENITEZ CAÑÓN, quien para la época de los hechos fungía en calidad de Tesorera de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACA, se enmarca dentro del concepto de **CULPA GRAVE**, en razón a que su gestión fiscal recayó en un máximo descuido o negligencia

NEXO DE CAUSALIDAD

Entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa – efecto, de manera que el daño sea el resultado de una conducta activa u omisiva.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

"CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD"
www.cgb.gov.co-cbg@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 21 de 23
		Versión 02	AUTO: _____
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

Por lo anterior, concluye este Despacho que existe una relación causa – efecto entre la conducta grave desplegada por MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.227.038, CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.308.386, ANA DELINA BENITEZ CAÑON identificada con cedula de ciudadanía No. 46.680.228 y JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.772.785 en condición Gerentes y Tesoreros de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ, para la época de los hechos, originado en el valor de **\$8.018.500** como ingresos recibidos directamente en la oficina de facturación en la vigencia 2012 por concepto de OTROS, según la relación de productividad evidenciada directamente por SIHO, y bajada por el equipo auditor, relación esta que fue cruzada con los valores de costos de los servicios prestados en la ESE los cuales se anexaron al informe, dineros que no fueron ingresados a caja, por cuanto no existe recibos oficiales que así lo demuestre, ni documento alguno al respecto

Por lo tanto se desprende del actuar de los Gestores Fiscales una conducta determinada por la accion y omision ante el cumplimiento de los fines del Estado y la conservacion, proteccion de los mismos.

VINCULACIÓN AL GARANTE

De conformidad con lo establecido en artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que señala:


<< Cuando el presunto responsable o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.

La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. >>

Tenemos que para el caso que nos ocupa, es procedente vincular como tercero civilmente responsable a la Compañía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el NIT: 860.524.654-6, por la expedición de las pólizas de manejo sector oficial No. 600-64-994000001956 vigencia 02/11/2011 al 02/11/2012 valor asegurado \$5.000.000 asegurada MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN, 600-64-994000002136 vigencia 28/05/2012 al 02/11/2012 por valor de \$5.000.000 asegurada ANA DELINA BENITEZ CAÑON, 600-64-994000002217 vigencia 02/11/2011 al 02/11/2013 valor asegurado \$5.000.000 asegurado JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA y 600-64-994000002122 vigencia 16/05/2012 al 02/11/2012 valor asegurado \$5.000.000 asegurado CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, las pólizas mencionadas fueron vinculadas al proceso mediante Auto No. 1676 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil Catorce (2014), a través del cual fue aperturado el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 011-2014, adelantado ante la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ. (Folios 82-88 del expediente).

Vinculación que se hizo efectiva a través del Auto No. 1676 del 22 de septiembre de 2014; a través del cual, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, ordenó el cierre de las diligencias preliminares y se apertura el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 011-2014 adelantado ante la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 22 de 23
	Versión 02	AUTO: _____	
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			

QUÍPAMA – BOYACÁ, y mediante el cual se vincula a una compañía de seguros como tercero civilmente responsable.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y por ministerio de la Ley 610 de 2000, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imputar responsabilidad fiscal de conformidad con el artículo 48 de la Ley 610 de 2000, por la suma de **OCHO MILLONES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.018.500)**, (SIN INDEXAR) contra los Señores MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN identificada con cedula de ciudadanía No. 52.227.038, CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO identificado con cedula de ciudadanía No. 7.308.386, ANA DELINA BENITEZ CAÑON identificada con cedula de ciudadanía No. 46.680.228 y JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA identificado con cedula de ciudadanía No. 6.772.785 en condición Gerentes y Tesoreros respectivamente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ, para la época de los hechos.


ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar responsabilidad fiscal en calidad de Tercero Civilmente a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el NIT: 860.524.654-6, por la expedición de las pólizas de manejo sector oficial No. 600-64-994000001956 vigencia 02/11/2011 al 02/11/2012 valor asegurado \$5.000.000 asegurada MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN, 600-64-994000002136 vigencia 28/05/2012 al 02/11/2012 por valor de \$5.000.000 asegurada ANA DELINA BENITEZ CAÑON, 600-64-994000002217 vigencia 02/11/2011 al 02/11/2013 valor asegurado \$5.000.000 asegurado JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA y 600-64-99400002122 vigencia 16/05/2012 al 02/11/2012 valor asegurado \$5.000.000 asegurado CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO, las pólizas mencionadas fueron vinculadas al proceso mediante Auto No. 1676 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil Catorce (2014), a través del cual fue aperturado el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 011-2014, adelantado ante la E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA – BOYACÁ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Auto de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a las siguientes personas naturales y jurídicas, así:

- ✓ **MARIA ISABEL NUÑEZ FLORIAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.227.038 de Bogotá, domiciliada en la calle 152 No. 54-50 casa 21 Urbanización Mazuren 8, email esemariaisabel@yahoo.es.
- ✓ **CARLOS HERNANDO GUERRERO SALGADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.308.386, expedida, residenciado en la Calle 3 No. 1 – 10 Chiquinquirá – Boyacá, e-mail: carlosgue@hotmail.com.
- ✓ **JOSE ARIEL ANZOATEGUI ARIZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.772.785 expedida en Tunja, residenciado en la Calle 9 A No. 2 - 114 Urbanización Valparaíso de la Ciudad de Chiquinquirá – Boyacá, e-mail: anzoatequiariel@hotmail.com.
- ✓ **ANA ADELINA BENITEZ CAÑON**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.680.225, residenciada en la Manzana 1 casa 24 Urbanización Primera Chiquinquirá – Boyacá e-mail:

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

“CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD”
www.cqb.gov.co cbq@gov.co
 CALLE 19 N°9-95 PISO 5° TEL:7402011-FAX 7426396

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 23 de 23
		Versión 02	AUTO: _____
POR EL CUAL SE PROFIERE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO N° 011-2014 ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE QUIPAMA.			


anabc79@hotmail.com.


- ✓ **Compañía aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con el NIT. 860.524.654-6, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, quien se puede ubicar en la Calle 100 No. 9ª - 45 Pisos 8 y 12 Bogotá.

A quienes se les debe hacer saber que contra esta decisión no procede recurso alguno, únicamente los alegatos de defensa conforme al artículo 50 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 610 de 2000, **córrase traslado** por Secretaría Común a los implicados fiscales enunciados en los artículos primero y segundo del presente auto, por un término de Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la entrega del aviso en el lugar de destino para presentar los argumentos de defensa frente a las imputaciones efectuadas en el auto y solicitar y aportar las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA
 Asesora

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
ASESORA	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
ANGELA PATRICIA MARTINO SANABRIA	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ	IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 22-05-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Imputacion
No. 260 Expediente No 011/2014
a Ana Delina Benitez en 23 folios
folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, ^{over} 50204
En constancia se firma:
El(a) Notificado(a) [Firma]
Cédula de Ciudadania No. 46680225
Tarjeta Profesional No. _____
SECRETARIA [Firma]

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Hoy 10-06-19 Notifico personalmente
el contenido del Auto de Imputacion
No. 260 Expediente No 011/2014
a José Ariel Anzoategui en 23 folios
folios de Conformidad a lo establecido en el
C.C.A. y la ley 610 del 2000, Hora: 9:54
En constancia se firma:
El(a) Notificado(a) [Firma]
Cédula de Ciudadania No. 6772782
Tarjeta Profesional No. _____
SECRETARIA [Firma]

Diagonal 68A No 2B 13
colinas de ZUE - Tunja
3133726383

Se notificó en terminos para presentar argumentos
de defensa de conformidad con el recibo
del auto enulado